

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON ENTADA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

—:—

### Expropiaciones.— Ferrocarriles

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Cudillero han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado disponer que por el Pagador de la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), se proceda al pago del mencionado expediente, en las Consistoriales de Cudillero, a las once horas del día 28 del corriente mes, y que represente a la Administración el Jefe de la citada Jefatura o el funcionario en quien la misma delegue.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 20 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

Relación de los propietarios e interesados en el expediente de expropiación con motivo de la construcción del trozo primero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo del Ferrocarril de Ferrol a Gijón, en el término municipal de Cudillero (Oviedo).

Nombres y vencidad, es como sigue:

Ceferino Armentero, de Aroncés.  
Herederos de Casilda Menéndez, de Cudillero.  
Petronila Menéndez, de idem.  
María Fernández, de La Bana.  
Herederos de José Martínez, de Aroncés.  
Cándido Menéndez, de Atalaya.  
Constantino Fernández, de Aroncés.  
Rosa Menéndez, de La Bana.  
Emilia Blanco, de Aroncés.  
Herederos de Francisco Escalada, de idem.  
Manuel Fernández Linda, de idem.  
Aquilino Iglesias, de Atalaya.  
Celestino Puerta, de Aroncés.  
José Pérez y Hermano, de La Bana.

Manuel Fernández, de Aroncés.  
María Armentero, de idem.  
María Martínez, de idem.  
Herederos de José Pérez, de idem.

Antonio Menéndez Conde, de idem.

Froilán Suárez, de idem.

Juan González, de idem.

Herederos de Bernardo G. Robés, de Cudillero.

Florentino Fernández Menéndez, de Piñera.

Celestino Fernández, de idem.

María González Llanio, de idem.

Herederos de Santos Alvarez, de idem.

María Antime Fernández, de idem.

Eugenio García, de Veiga.

Aurora García, de Piñera.

Modesto Fernández, de Pepín.

Constantino Fernández, de Aroncés.

Herederos de Antonio Inclán, de Madrid.

Aurelia Arias Miranda, de San Juan.

Vicente Rodríguez, de idem.

Isidoro Fernández, de idem.

Donato Alonso, de idem.

Condesa de Revillagigedo, de Madrid.

Manuel Díaz, de Castro.

Aquilino Martínez, de Cudillero.

Justo Fernández, de San Juan.

Francisco López, de idem.

Florentina González, de idem.

Alfredo Valdés, de Ceresedo.

María Menéndez, de San Juan.

José Menéndez Alvarez, de Villademar.

José Menéndez, de San Juan.

José Suárez Suárez, de San Juan.

Edelmira Fernández, de Cudillero.

Alvaro García, de Ceresedo.

Claudio Díaz, de Arrojas.

Piedad Menéndez, de Madrid.

José Menéndez, de Quintana.

Viuda de Antonio Argüelles, de Oviedo.

Florentino López, de Villademar.

Manuel Gómez, de idem.

Paulino Menéndez, de la Habana (Cuba).

Manuel Arango Menéndez, de Villademar.

Saturnino Martínez, de idem.

Enrique Arango Menéndez, de idem.

Herederos de Victor Bola, de El Pito.

José Marquez Gómez, de San Esteban.

Julia Arango Suárez, de Villademar.

Higinio Suárez, de idem.

Fernando Arango, de Ceresedo.

Claudina Villademoros, de Villademar.

Francisco Fucdán, de Atalaya.

Juan Corral, de Villademar.

Salustiado López, de Villarones.

Severina Fernández, de Cudillero.

Manuel González, de Villademar.

Celestina López, de idem.

Marcelino Martínez, de idem.

Soledad Rodríguez, de idem.

Cáudido Martínez, de idem.

Celestino López, de idem.

Rafael Menéndez, de idem.

Fermin Arango, de idem.

Gumersindo López, de idem.

Crescencio Batalón, de idem.

Fernando García, de idem.

Ayuntamiento de Cudillero.

Adelaida Mendiola, de Relayo.

Manuel Martínez, de La Magdalena.

Ramón Mariño, de idem.

Saturnina Fernández, de idem.

Herederos de Juan Menéndez, de idem.

Herederos de José Batalón, de idem.

Julio González Pumariaga, de Avilés.

Madrid, 16 de Octubre de 1931.

—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.654

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Soto del Barco, han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la Sección de Gijón a Los Cabos del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, disponer que por el Pagador de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), se proceda al pago del mencionado expediente en las Consistoriales de Soto del Barco a las once horas del día 23 del mes actual, y que represente a la Administración el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o el funcionario en quien la misma delegue.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora

señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 19 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde.

Relación de propietarios e interesados en el expediente de expropiación de fincas ocupadas con motivo de las obras del trozo tercero de Gijón a Los Cabos del ferrocarril de Ferrol a Gijón.

Término municipal de Soto del Barco

Condesa de Revillagigedo, vecina de Madrid.

Herederos de Sabino Suárez, de Peñaullán.

José García Alvarez, de Riveras.

Felicidad Fernández, de Riveras.

Emilio Suárez García, de Madrid.

Alvaro Arbesú, de Riveras.

Serafin López, de Riveras.

Herederos de D. Sabino Montas, de Pravia.

Gumersindo González García, de Ucedo.

Antonia González, de Riveras.

Severo Ciniadevilla, de Peñaullán.

José María Martínez, de Riveras.

Herederos de Manuel García, de Riveras.

Celestino Fernández Sierra, de La Plana.

Perfecto Menéndez González, de La Plana.

Soledad Conde, de Pravia.

Perfecto Menéndez, de La Plana.

Ramón López, de Pravia.

José María Martínez, de Pravia.

Encarnación González, de Monte Rey.

Viuda de Florentino González, de Madrid.

José Díaz Fernández, de Peñaullán.

Justo Cuervo, de Peñaullán.

Sabino Pérez Carvajal, de Riestra.

Herederos de Donata Díaz, de Riveras.

Manuel Arias Inclán, de Monte Rey.

Eladio García, de Riveras.

Marcelino Martínez, de La Habana.

Ricardo Tamargo, de Riveras.

Ramón Alvarez, de Carrocesa.

Luis Suárez, de Riveras.

Visitación García, de Tiñoso.  
Madrid, 14 de Octubre de 1931.  
—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 2.635.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su aplicación de 15 de Junio del mismo año, he acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto para que los herederos de D. José Cuenco, vecinos de Castañera, concejo de Parres, puedan exponer ante la Alcaldía de dicho término municipal lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de la finca de su propiedad que en términos de Arriondas ha de ser expropiada con motivo de la ampliación de vías de la Estación del ferrocarril de Oviedo a Llanes, en dicho pueblo de Arriondas, advirtiéndoles que las reclamaciones serán admitidas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y que habrán de fundarse contra la ocupación, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras, que fueron autorizadas por Real orden de 16 de Diciembre de 1920.

Oviedo, 14 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.580

#### Concesiones.—Líneas eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón de Bascarán Egocheaga, Consejero Secretario de la Sociedad anónima Hidroeléctrica del Narcea, solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde El Crucero, en el concejo de Tineo, hasta la Peña, en el término municipal de Salas; y otra desde San Juan a El Pito, en el concejo de Cudillero, derivadas ambas líneas de la general ya establecida desde la Central de La Barca, concejo de Tineo, a Cudillero, cuya concesión fué otorgada por providencia de este Gobierno civil de fecha 9 de Febrero de 1929; y

Resultando que a los efectos solicitados, presentó la Sociedad peticionaria, el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que preceptúa el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Mayo de 1931, así como en los Ayuntamientos de Tineo, Salas y Cudillero, a cuyos términos municipales afecta el trazado de las líneas solicitadas, no se presentó reclamación alguna contra la concesión que se pretendía:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terre-

no informa que procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que al efecto señala:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de contadores informa favorablemente la petición y en cuanto a las tarifas para la explotación de las líneas, objeto de esta concesión, entiende que deben regir las mismas vigentes en las líneas que la Sociedad peticionaria tiene ya concedidas y en funcionamiento:

Resultando que la Comisión Gestora provincial acordó informar en el sentido de que no procede imponer prescripción especial alguna por lo que a servicios provinciales se refiere:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función Asesora jurídica, informa que puede otorgarse la concesión bajo las condiciones que señalan las entidades técnicas en sus respectivos dictámenes:

Vistos la Ley de servidumbre de 23 de Marzo de 1900, y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y plazos reglamentarios y que la petición encuentra amparo en el ordenamiento jurídico vigente sobre la materia:

Considerando que ninguna reclamación se ha formulado contra la concesión solicitada y que todas las entidades técnicas, administrativas y jurídicas, que han intervenido en el expediente informan favorablemente la petición:

Considerando que el funcionamiento de las líneas eléctricas objeto de esta concesión ha de reportar indudables beneficios a las comarcas que aquéllas han de servir, sin perjuicio alguno de tercero, como lo demuestra la ausencia total de reclamaciones ni observaciones de ningún género.

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento de Obras públicas, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea, autorización para construir una línea eléctrica en alta tensión derivada de la de la Central de la Barca a Santullano de Tineo, con derivaciones para el servicio de los pueblos de El Crucero, El Pedregal, La Pereda, del concejo de Tineo, La Espina, Bodegaya, y Lavio y Porciles del término municipal de Salas, y otra que partiendo de la concedida de la Central de la Barca a Cudillero, en San Juan, sirva los pueblos de La Piñera y El Pito, del concejo de Cudillero.

Ambas líneas y sus derivaciones deberán ser construídas con arreglo al proyecto suscrito en 30 de Abril de 1930, por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo García Ovies, en cuanto no se oponga a las cláusulas de esta concesión.

2.<sup>a</sup> Se tendrán muy en cuenta todas las prescripciones del Reglamento de 17 de Marzo de 1919, especialmente las referentes a los cruces con carreteras y otras líneas eléctricas y a la longitud empotrada de cada poste.

3.<sup>a</sup> Durante la ejecución de las

obras no se molestará en lo más mínimo el tránsito público por la carretera y caminos, y se depositarán fuera de ellos los materiales de construcción que se acopiaren y los procedentes de las escavaciones.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación de las condiciones de esta concesión y terminarán en el de seis meses a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, a la que la entidad concesionaria deberá comunicar las fechas de comienzo y terminación de las obras, las que reconocidas por dicha Jefatura de Obras públicas, levantándose acta por triplicado, no pudiendo las líneas ser puestas en servicio en tanto el acta no sea aprobada por la Superioridad.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales o finales de dichas obras serán satisfechos por el concesionario, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de Indemnizaciones vigente.

7.<sup>a</sup> El depósito constituido en concepto de fianza se elevará al 3 por 100 y será devuelto a la entidad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda igualmente sujeta a la Ley de Protección a la Industria nacional de Febrero de 1907.

10.<sup>a</sup> Las tarifas que han de regir en la explotación de las líneas objeto de esta concesión serán las aprobadas para la línea de la Central a Santullano y a Cudillero, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Julio de 1928.

11. Antes de poner en servicio las líneas a que se refiere esta concesión, deberá la Sociedad concesionaria remitir a las Oficinas de Verificación un plano detallado de aquéllas.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión previa la instrucción del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza reglamentaria de 120 pesetas, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 10 de Octubre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernández Conde

R. al núm. 2.581

#### Consejo provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Almanaque Escolar, para el presente curso, aprobado en sesión celebrada el día 16 del mes actual:

El Consejo provincial de primera enseñanza, en sesión celebrada el día 16 del corriente, aprobó el almanaque escolar que a continuación se detalla.

Días de vacación durante el año, según disposición de la Superioridad: 130, que serán distribuidos de la manera siguiente:

1.<sup>o</sup> Vacaciones caniculares: los meses de Julio y Agosto completos, o sea, 62 días.

2.<sup>o</sup> Vacaciones de Navidad: desde el 24 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, o sea, 8 días.

Estas vacaciones suman 70 días, de modo que quedan en el resto del año 42 domingos que, agregados a aquéllos 70 días, forman un conjunto de 112 días de vacación.

Los otros 18 días de asueto serán los siguientes:

3.<sup>o</sup> Fiestas fijas.—Mes de Enero: el día 1, Circunscripción de Señor, y día 6, Epifanía

Mes de Marzo: 19, San José; mes de Abril: 14, conmemoración de la proclamación de la República; mes de Mayo: día 1, fiesta del Trabajo, y día 2, conmemoración del principio de la guerra de la Independencia; mes de Junio: día 29, San Pedro; mes de Septiembre: día 8, fiesta de Covadonga, y el día 21, San Mateo. (Esta última fiesta para la capital de la provincia; para los restantes pueblos de Asturias, en lugar de ese día, el correspondiente a la fiesta de su respectivo patrono); mes de Octubre: día 1, fiesta del Maestro; día 12, fiesta de la Riza; mes de Noviembre: día 1, fiesta de Todos los Santos; mes de Diciembre: día 8, la Concepción.

Total de fiestas fijas: 13 días.

4.<sup>o</sup> Fiestas móviles: jueves, viernes y sábado de la Semana Santa; el día de la Ascensión y el día del Corpus.

Total de fiestas móviles: 5 días.

Observaciones:

1.<sup>a</sup> Los paseos, excursiones escolares y visitas a fábricas, monumentos, etc., se realizarán en lo sucesivo lo mismo que venían haciéndose hasta ahora, o sea, en la tarde del día de mercado de cada Municipio. En aquellos términos municipales en que el mercado se celebra el domingo, puede dedicarse a estas excursiones la tarde del jueves.

2.<sup>a</sup> Si en la época de la recolección de castañas, maíz, etc., la asistencia escolar fuese muy deficiente, puede un Maestro, previa conformidad del Consejo Local correspondiente, trasladar a esa época los días de vacación que en este almanaque se establecen para Navidad.

3.<sup>a</sup> Este almanaque empezará a regir en todas las escuelas nacionales de Asturias a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 17 de Octubre de 1931. El Secretario, Mateo García.—Visito bueno. El Presidente, Benigno Muñiz.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo  
Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe interino de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Enrique García González, vecino de El Nadal (Langreo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María Salomé», sita en el paraje llamado Las Felgueras, parroquia de Tolvía, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al SE. de la cuadra de Las Felgueras, midiendo en dirección Sur 500 metros y se colocará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Este, 400 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur, 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Oeste, 500 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Norte, 100 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Oeste, 200 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Norte, 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Oeste, 200 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> Norte, 100 metros; de 9.<sup>a</sup> a 10.<sup>a</sup> Oeste, 200 metros; de 10.<sup>a</sup> a 11.<sup>a</sup> Norte, 400 metros; de 11.<sup>a</sup> a 12.<sup>a</sup> Este, 600 metros; de 12.<sup>a</sup> a 13.<sup>a</sup> Sur, 100 metros, y desde la 13.<sup>a</sup> al punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23 589.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Octubre de 1931.  
Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 2.568

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### Obras de conservación.—Subasta ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme y del puente de Santullano, entre los puntos kilométricos 420,100 a 420,292, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Oviedo, Itinerario III, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 112.221,56 ptas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 3.367, en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 10 de Noviembre de 1931, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, o igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25), y Real Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.  
—El Presidente, José María González.

R. al núm. 2.636

#### Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Registros Fiscales de edificios y solares

Formados por la Administración de Rentas públicas los padrones adicionales en los que se comprenden las altas producidas en la riqueza urbana de Oviedo, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la oficina comprobadora catastral, se hallan de manifiesto en la citada Administración, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes a quienes afecten esas alteraciones puedan examinar las liquidaciones practicadas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Oviedo, 16 de Octubre de 1931.  
—J. Carlón.

R. al núm. 2.595

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Ribera de Arriba

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, censura del Procurador Síndico, e informe favorable del Secretario Interventor las transferencias de créditos del Capítulo XI, artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos, por la suma de 476 pesetas, para atender al pago de arreglos de caminos, adquisición de una Bandera Nacional, Escudos oficiales, arreglo del puente col-

gante entre Vegalencia y Soto de Rey, Poderes, y operaciones de deslindes, cuyas bajas y altas se justifican a tenor de lo dispuesto en el artículo 303 del Estatuto municipal y 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la Corporación municipal, en sesión del día 17 del corriente, acordó aceptarlo en principio y anunciar al público su exposición a los efectos legales.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, y a fin de que durante el término de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento en funciones plenarios. Ribera de Arriba, 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 2.619

#### Alcaldía de Colunga

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Colunga 7 de Octubre de 1931.  
—El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 2.614

#### Alcaldía de Castrillón

##### ANUNCIO

Confecionado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir reclamaciones dentro de dicho plazo. Castrillón, 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 2.632

#### Alcaldía de Vegadeo

##### ANUNCIO

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, admitiéndose durante otros quince las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en él comprendidos.

Consistoriales de Vegadeo, a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, V. Díaz.

#### Alcaldía de San Tirso de Abres

##### ANUNCIOS

Confecionado el padrón de Patente nacional de circulación

de automóviles de este Municipio, para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, pudiendo formularse contra el mismo durante el referido plazo y otro igual, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Tirso de Abres, Octubre 17 de 1931.

Concluida la confección de los padrones de contribución de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el año 1932, estarán expuestos al público durante ocho días, a contar del 1.<sup>o</sup> del próximo Noviembre, para que en el plazo indicado puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

San Tirso de Abres, Octubre 17 de 1931.

Formada la matrícula de industrial y comercio, de este concejo, para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Tirso de Abres, Octubre 17 de 1931.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 2.627

#### Alcaldía de Somiedo

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, la matrícula de industrial para el ejercicio de 1932, pudiendo presentarse reclamaciones durante este plazo. Somiedo, 19 de Octubre 1931.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.624

#### Alcaldía de Las Regueras

##### ANUNCIOS

Confecionado el repartimiento de la contribución rústica de este concejo para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Las Regueras, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 2.611

Hallándose confeccionado el padrón de vehículos automóviles, pertenecientes a este término municipal que están sujetos al Impuesto de la Patente Nacional, para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Las Regueras, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 2.612

Hallándose terminada la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Regueras, 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel del Río.  
R. al núm. 2.613

#### Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 8 del actual para que, con cargo al sobrante del superávit de la liquidación del Presupuesto refundido del año 1930, por existir remanente bastante para ello, se suplemente y habilite crédito por un importe de pesetas 35.661,18 para incrementar diferentes partidas del Presupuesto vigente, agotadas u. s. y a punto de agotarse otras.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Gijón, a 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Isidro del Río.

R. al núm. 2.605

#### Alcaldía de Castropol

OIDONNV

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, admitiéndose durante otros quince, las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes en el comprendidos.

Castropol, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Ramón G. Gonzalez.

R. al núm. 2.626

#### Alcaldía de Caso

ANUNCIO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, y ejecutando acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, se abre un concurso entre Secretarios pertenecientes al cuerpo, en su primera categoría, para la provisión de la misma, con carácter interino, por término de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, B. Miguel.

R. al núm. 2.600

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a don Valentin Gutierrez Rosales, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Valladolid, de ignorado paradero, a fin de que comparezca con las pruebas de que intente valerse a la celebración de juicio verbal de faltas promovido ante este Juzgado por denuncia ante la Guardia civil de este puesto, por el mencionado Valentin Gutierrez Rosales, por amenazas contra D. Valentin Martinez Vigil, mayor de edad y vecino de Foleches, concejo de Pola de Siero, habiendo señalado para la celebración del mencionado juicio de faltas por el Sr. Juez municipal de Piloña, D. Fernando Argüelles Valdés, el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, a fin de que sirva de citación al denunciante D. Valentin Gutierrez Rosales, se extiende la presente cédula en Infiesto, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Andrés de la Vega.

R. al núm. 2.585

### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de emplazamiento

En la demanda de menor cuantía, promovida por el Procurador don F. Acacio Martinez, en nombre de don José Garcia Suarez, vecino de Bello, en este término, contra don Maximino Alvarez Gonzalez, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por el señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, acordó admitir dicha demanda y conferir traslado de la misma al aludido demandado, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado demandado, expido la presente en Belmonte, Octubre quince de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, José Alvarez.

### Juzgado de Amieva

Don Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de Amieva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y declarado desierto el primer turno del concurso de traslado a que fué anunciada, se anuncia nuevamente por orden de la Superioridad al turno segundo de traslado por antigüedad, a que se refiere

la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, a fin de que los aspirantes presenten durante dicho plazo sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, de conformidad con lo prevenido por la precitada Real orden y artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.492 habitantes de hecho y 2.772 de derecho, según el vigente Censo de población, y que el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Amieva, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Francisco Mollera Fondón.—Por su mandado, El Secretario accidental, Joaquin Casar Hernandez.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LEGORBURU ALONSO GRANA, Rodrigo, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, 109, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérica, ante el Juez instructor D. Santiago Larios Diaz Benito, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérica.

2.574

GARCIA RODRIGUEZ, Secundino, hijo de José y de Josefa, natural de Robledo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 732 milímetros, religioso, domiciliado últimamente en Cangas del Narcea, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérica, ante el Juez instructor D. Santiago Larios Diaz Benito, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérica.

2.618

FERNANDEZ SUAREZ, Balbi-

no, hijo de Joaquin y de Adriana, natural de Zaura, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 660 milímetros, dependiente, soltero, domiciliado últimamente en Villayón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérica, ante el Juez instructor D. Santiago Larios Diaz Benito, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérica.

2.597

DOMINGUEZ FERNANDEZ, Aurelio, hijo de Casimiro y Pilar, natural de E. Abajo, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérica, ante el Juez instructor D. Santiago Larios Diaz Benito, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérica.

2.596

### CITACION

Francisco Suarez Infanzón, vecino de la Villadonga de Andés (Navia), Comisario partidario de la herencia de don Manuel Fernandez Suarez, vecino que fué de este lugar; por la presente cito a todos los herederos, acreedores y legatarios y a cuantos tengan interés en la expresada herencia o a los representantes legítimos de los mismos, para la práctica del Inventario de los bienes relictos, que tendrá lugar el veinticinco de los corrientes, comenzando a las quince horas, en la casa habitación del finado, en este lugar.

La Villadonga de Andés, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Suarez Infanzón.

R. al núm. 2.594

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Noviembre, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Septiembre de 1930, de Alhajas, y del mes de Marzo de 1931, de Ropas, que son los comprendidos en los números del 5.768 al 6.548 de Alhajas, y del 4.631 al 7.125 de Ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Noviembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, los días 4 y 19 de Noviembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Octubre de 1931. El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños